



PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes... 11'00
Por tres meses... 33'00
Por seis meses... 66'00
Por un año... 132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses y fechas anteriores 3 pesetas

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe...

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábades

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular...

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA...

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

590

Transcribiendo segunda Circular sobre formación de plantillas (Municipios de menos de 8.001 habitantes).

Excmos. Sres.: A tenor de lo indicado en el número segundo de la Circular de 31 de marzo próximo pasado.

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.— Los Municipios de menos de 8.001 habitantes de derecho, según el Censo de 1950, aprobarán y remitirán sus plantillas a los Jefes de las Secciones Local durante los días 15 al 30 del corriente mes de abril...

Segundo.— Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, previo estudio de plantillas, a medida que las reciban, elevarán las cuatro carpetas, cada una con sus cinco estadillos, y el informe que preceda al Gobernador Civil de la Provincia...

Tercero.— Si las plantillas merecieran el visto bueno, el Gobernador Civil dispondrá la inserción del estadillo E) de la cuarta carpeta en el B. O. de la Provincia; la segunda carpeta quedará archivada como antecedente en el Gobierno Civil...

Cuarto.— Si las plantillas fuesen objeto de reparo, el Gobernador Civil devolverá las cuatro carpetas al Jefe de la Sección de Administración Local, para que éste indique a la Corporación las modificaciones que procede introducir.

Quinto.— Una vez que la plantilla de cada Municipio hubiese merecido el visto bueno, el Gobernador Civil emitirá informe concreto sobre las plazas dependientes de los Cuerpos Naciona-

les de Administración Local a que se refiere el estadillo D), redactando previamente, cuando procediera, informes de los Organos llamados a emitirlos en los casos de clasificación distinta a la que correspondería normalmente...

Sexto.— Se reitera que la clasificación de funcionarios en grupos no precisa ser expresada en las plantillas de Municipios con censo inferior a 8.000 habitantes, a fin de simplificar la redacción de las mismas.

Séptimo.— La presente Circular se insertará en el B. O. de las provincias.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1953.— El Director general, José García Hernández.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles excepto Navarra.

534

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA—ANUNCIO

592

El Ayuntamiento de Pamplona (Navarra), solicita ampliar la cuantía del caudal que tiene concedido de aguas derivadas del manantial de Arfeta en término municipal del Valle de Olló (Navarra)...

No es necesaria la ejecución de obra alguna, ya que las obras realizadas con arreglo a los proyectos aprobados y que dieron lugar a la concesión otorgada en 17 de mayo de 1943, tienen capacidad sobrada para conducir la ampliación del caudal solicitado.

Las tarifas que se pretende establecer son las siguientes:

TARIFA 1.ª.— Uso doméstico, 0,75 ptas. m3 con gasto mínimo diario (por familia) de 200 litros;

TARIFA 2.ª.— Uso personal en establecimientos públicos, como Oficinas, Centros de enseñanza, Hoteles, etc., la misma cantidad por m3 en igual consumo mínimo; en Hospitales, Cárceres, Cuarteles, etc., 0,60 ptas. m3 con consumo mínimo de 250 litros diarios.

TARIFA 3.ª.— Uso industrial, mínimo diario 250 litros y precio por m3 de 0,75 ptas.

TARIFA 4.ª.— Riego, ornato y recreo en fincas particulares, gaso mínimo diario 100 litros y precio 1,50 ptas. m2.

TARIFA 5.ª.— Suministro de agua para obras, 1 pa. m3 sin gaso mínimo diario; por establecimiento de bocas selladas para incendios, 40 ptas. anuales y por cada vez que se haga uso de las bocas que no se hallen controladas por contador, 25 ptas. por boca.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por la ampliación del caudal, puedan dirigir por escrito pertinente, al Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación...

Zaragoza, 4 de abril de 1953. El Ingeniero Director Adjunto, F. FERNANDEZ

533

Gobierno Civil de la Provincia

EDICTO

De acuerdo con las Disposiciones Vigentes y en cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad, esta Junta de mi Presidencia tiene acordado iniciar el Reglamento expediente de agregación—Particulares denominadas «Hospital de Azofra» y «Hospital de Nájera».

Y a los indicados fines se concede audiencia por un plazo de 30 días contados a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el B.O. de la provincia para que todas aquellas personas que se consideren perjudicadas por la citada agregación puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

A cuyo efecto, tales reclamaciones podrán formularse en la Secretaría de esta Junta de 11 a 1 de la mañana (todos los días laborables).

Logroño, 17 de Abril de 1953. El Gobernador Civil Presidente,

561

Administración de Rentas Públicas

598

Para dar cumplimiento a la Orden Ministerial de tres de marzo (próximo pasado) dando instrucciones sobre el nuevo régimen de tributación de los epígrafes de Hostelería y Alimentación de la contribución Industrial, se convoca a Junta Gremial a los industriales comprendidos en esta Administración de Rentas Públicas el día 22 del actual a las doce de la mañana.

Logroño 16 de abril de 1953.

El Administrador de Rentas Públicas RODRIGO CENDRA

552

Instituto Geográfico y Catastral

Jefatura Provincial de Catastro Topográfico Parcelario

583

Por el presente anuncio se notifica a todos los propietarios o poseedores de fincas enclavadas en el término municipal de Leiva que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 82 del vigente Reglamento de Catastro, será expuesta al público en la Secretaría de dicho Ayuntamiento la documentación topográfico-catastral del mismo (planos parcelarios, relaciones de características e índice alfabético de propietarios).

Los propietarios o poseedores de fincas podrán presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes ante la Junta Pericial de Catastro del citado Ayuntamiento de Leiva dentro del plazo reglamentario de 3 meses a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Logroño, 13 abril 1953. El Ingeniero Jefe Provincial

551

Ayuntamiento de Haro

606

Anuncio previo del pliego de condiciones aprobado para la construcción de un grupo de 24 viviendas protegidas.

Para cumplir lo dispuesto por el art. 24 del Reglamento de con

tratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953, se hace público que, aprobados por este Ayuntamiento en sesión de Pleno celebrada el día 17 del actual, los pliegos de condiciones económicas, jurídicas y facultativas para sacar a subasta la construcción de 24 «Viviendas Protegidas» en el término «El Mazo» de esta ciudad, quedan expuesto al público por término de OCHO DIAS. Dentro del expresado plazo se podrán presentar reclamaciones que serán resueltas por la propia Corporación. Transcurrido dicho término, no serán admisibles las reclamaciones fundadas en infracción determinante de anulabilidad de los Pliegos o de alguna de sus cláusulas, pero quedarán a salvo las impugnaciones basadas en vicio de nulidad. Lo que se hace público para general conocimiento.

Haro 18 de abril de 1953.

El Alcalde,

568

ANUNCIO

607

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día 17 de los corrientes, el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para la construcción de un grupo de 24 «Viviendas Protegidas», se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de QUINCE DIAS, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formularse cuantas reclamaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente y a los efectos del art. 669, número 2 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y para general conocimiento.

Haro 18 de abril de 1953.

El Alcalde,

563

Ayuntamiento de Logroño

595

*Padrones de Muros y Meduñerías sin revocar, Rótulos, Escaparates y Vitrinas, Entrada de Carruajes y Supletorio de Alcantarillado.*

Aprobados por la Excm. Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 10 de Abril, los padrones correspondientes a los arbitrios mencionados para el actual ejercicio, se habilita el plazo de 15 días laborables a contar del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que por quienes lo deseen puedan presentar reclamaciones a los mismos, lo que habrá de hacerse por escrito debidamente reintegrado que presentarán en el registro general de entrada de documentos de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a una.

Se advierte que los mencionados padrones pueden ser examinados durante los días y horas habilitados para la presentación de reclamaciones, en la Intervención Municipal (Negociado de Arbitrios) y asimismo que pasado el mencionado plazo no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 13 de Abril de 1953

El Alcalde—Presidente,

Juan Antonio Martínez

529

-Ayuntamiento de Alfaro

EDICTO

603

Formados los presupuestos especiales de justicia y para atenciones del Juzgado Comarcal de este Partido judicial, así como los repartimientos de cuotas para arbitrar los ingresos correspondientes, queda expuesto al público por espacio de 15 días en la oficina de Intervención de la Agrupación, al objeto de que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alfaro, 11 de abril de 1953.

El Alcalde Presidente,

528

Administración de Justicia

591

D. Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Primera Instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de D. José María Lope Toledo, que solicita autorización para la adición de sus apellidos, enlazándolos y formando el de Lope-Toledo, por ser así conocido en sus relaciones sociales y para ser usado por sus hijos menores de edad José María, Luis María y Xavier María Lope Manzano, evitando confusiones de identificación.

Lo que se publica para que cuantos se crean con derecho a ello puedan presentar su oposición en este Juzgado dentro de tres meses a contar desde la publicación.

Logroño 8 de Abril de 1953.

El Secretario,

532

605

D. Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Primera Instancia de este partido

Hago Saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de Sinforosa Alvarez Eguizabal, natural de Calahorra, hija de Cipriano y de Rosario, viuda, fallecida en esta capital el 5 de enero último, con testamento que ha perdido su validez habiendo reclamado la herencia sus hermanos D. José María y D<sup>a</sup>. Margarita Alvarez Eguizabal y sus sobrinos D. Faustino y D. Felipe Jesús Alvarez Garrido, y D<sup>a</sup>. Pilar, D<sup>a</sup>. Luisa, y D<sup>a</sup>. Andrea Herminia Herce Alvarez; llamándose por el presente a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de 30 días.

Logroño, 14 abril 1953.

El Juez de Instrucción

560

CEDULA DE CITACION

557

Por la presente y en virtud de providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad en el juicio de faltas número 124—53 sobre hurto contra Juan Avilón Castellote, de cuarenta y dos años de edad, soltero, hijo de Gabriel y María, natural de Chiva (Valencia) y sin domicilio conocido, se cita a este denunciado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día catorce de Abril próximo y hora de las doce treinta de su mañana, a fin de asistir a la celebración del expresado juicio, advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas de que intente valerse, y con apercibimiento de que si no comparece se parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que se inserte en el B. O. de la provincia, expido la presente en Logroño a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,

510

EDICTO

558

D. Ortestes Endériz García, Juez Comarcal de Arnedo.

Hago saber: Que en cumplimiento de providencia de esta fecha dictada en ejecución de sentencia emanante de juicio de Cognición seguido por D. Carmelo Zapata Hernández contra D. Gorgonio Genticó Ferrero, se ha acordado sacar en venta a pública subasta por primera vez y término de veinte días el derecho hereditario que sobre la sucesión de su padre D. José María Genticó Garrido corresponde al demandado, bajo las condiciones que luego se dirán, habiéndose señalado para que el acto tenga lugar el día veinticinco de Mayo próximo a las doce de su mañana en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Objeto de la subasta.— El derecho hereditario de D. Gorgonio Genticó Ferrero, en la herencia de su padre D. José María Genticó Garrido, respecto de la cual se halla instituido heredero con sus otros cuatro hermanos por quintas e iguales partes de la totalidad de la herencia menos el tercio de libre disposición que aparece dejado a la esposa del causante. La parte que en dicha herencia corresponde a D. Gorgonio Genticó Ferrero ha sido tasada en la cantidad de nueve mil pesetas.

Condiciones de la subasta.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

El título por el que el derecho hereditario viene atribuido a don Gorgonio Genticó Ferrero dimana de testamento que aparece unido a los autos. En la herencia se hallan comprendidas las siguientes fincas:

Primera.— La Heredad olivar

en Candevico, titulada «La Calleja», de cabida cuarenta y siete áreas y treinta y una centiáreas, con ochenta y ocho pies de olivos, que linda por N. camino, Sur y Oeste Francisco Herrero y Este Heredero de Blas Bergasa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arnedo en el tomo 243, Libro 37 de Arnedo, Folio 245, Finca 4381, inscripción 2.<sup>a</sup>

Segunda.— Mitad proindiviso de una heredad olivar en Candevico, llamada «San Cebrián», cabida dieciséis áreas cuarenta y siete centiáreas, que linda Norte María Díaz y vínculo de Silverio Vega, Sur Santos Herrero, Este Tomás Robres y Oeste Antonio Herrero. Inscrita en el Tomo 243, Libro 37 de Arnedo, Folio 250, Finca 4383 del Registro de la Propiedad de Arnedo.

Tercera.— Casa en la calle Precados, señalada con el número que linda derecha entrando Anastasio Muro; izquierda Vicente Garrido y espalda Pedro Muro.

Cuarta.— Bodega en la calle del Juego de Pelota, de extensión superficial desconocida, que linda derecha entrando Sotero Rubio, izquierda Casimiro Moreno y espalda Peña.

Quinta.— Huerta en Socastillo que mide unas veinte áreas y linda Norte Arnetera, Sur Sotero Rubio, Este camino y Oeste viuda de Eleuterio Ruiz.

Dado en Arnedo a treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez Comarcal,

516

Contencioso-Administrativo

ANUNCIO

611

Ante este Tribunal se ha presentado escrito por D. Jesús del Río Colomo vecino de esta capital de profesión funcionario fechado el dieciséis de abril actual interponiendo contencioso-administrativo sobre y contra resolución de la Excm. Diputación provincial sobre declaración de excedente voluntario en el caso de no reintegrarse al servicio de dicha Corporación provincial, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art. 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativo, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño 16 de abril de 1953.

El Secretario del Tribunal,

564

Anuncios Oficiales

EDICTO

588

Instruido expediente de suplemento de crédito por transferencia en el Presupuesto municipal ordinario, queda expuesto al público en este ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones, según dispone el artículo 994 de la vigente Ley de Régimen Local.

Arnedo 13 de abril de 1953

El Alcalde

546